

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 17 Año XCIII

San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2516-DS.-

EXPTE. N° 769-0701/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2008.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicio 2008 - Ley N° 5561, conforme el siguiente detalle...

SE INCORPORA:

RECURSOS

Tipo 17 Transferencias Corrientes \$ 873.357,00
 Clase 2 Del Sector Público Nacional \$ 873.357,00
 Concepto 1 De La Administración Central Nacional \$ 873.357,00
 Sub-Conc 103 Plan Provincial de Niñez, Adolescencia y Flia. \$ 873.357,00

EROGACIONES:

Jurisdicción S Ministerio de Desarrollo Social
 U. de O.: 3B Secretaría de niñez, Adolescencia y Familia
 Fte. 2 Recursos Afectados
 Fin 4 Bienestar Social
 Fun. 3 Asistencia Social
 Secc. 1 Erogaciones Corrientes \$ 873.357,00
 Sect. 3 Transferencias \$ 873.357,00
 P. Ppal. 4 Transf. P/Fciar. Erog. De Capital \$ 620.248,60
 P. Pcial. 20 Transf. P/Fciar. Erog. Ctes. c/ Rec. Afect. \$ 620.248,60
 P. S. Pcial. 5 Transf. p/ Fciar. Erog. Ctes. C/ Rec. Afect.
 Ap. Activ. No Lucrativas \$ 620.248,60
 Partida 205 Plan Provincial de Niñez, Adolescencia y Flia. \$ 620.248,60
 P. Ppal. 5 Transf. P/Fciar. Erog. De Capital \$ 253.108,40
 P. Pcial. 20 Transf. P/Fciar. Erog. De Capital c/Rec. Afect. \$ 253.108,40
 P. S. Pcial. 6 Transf. P/Fciar. Erog. Cap. c/Rec. Afect.
 Ap. Activ. No Lucrativas \$ 253.108,40
 Partida 50 Bs. Cap. Plan Provincial de Niñez, Adolescencia y Flia. \$ 253.108,40

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3400-H.-

EXPTE. N° 727-197/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. de O.: R-2215 "Hospital General Belgrano" dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud solicita refuerzo de la Partida 1-1-1-1-2-53 "Adicional por Guardias Médicas del Interior", y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello; y a los efectos de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3442-G.-

EXPTE. N° 426-106-06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por el entonces titular, C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO y la señorita GABRIELA IVONE ROBLES, DNI N° 27.232.680, CUIT 27-27232680-6, por el período comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, cuyo texto corre agregado a Fs. 01/06 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3462-DS.-

EXPTE. N° 767-293/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Servicios, celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social representado por su titular Prof. Elva Liliana Josefina Domínguez y los Sres. Julieta Bertello, CUIL N° 27-31455423-5; Jorge Raúl Boccardo, CUIL N° 20-27866842-9; Paula Romina Carrillo, CUIL N° 27-27727083-3; Laura del Rosario Catorcenio, CUIL N° 27-22820699-2 y Víctor Manuel Hoyos, CUIL N° 20-25985668-0 por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2007 en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3476-DS.-

EXPTE. N° 765-0437/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ABR. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase parcialmente el Artículo 2 del Decreto N° 7840-DS- de fecha 27 de Abril de 2007, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- El Gasto que demanda lo dispuesto en el Artículo 1° se imputará a la siguiente Partida Presupuestaria:
 Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social
 U. de O.: S1 Ministerio de Desarrollo Social
 Finalidad 1 Administración General
 Función 7 Administración General Sin Discriminar
 Sección 1 Erogaciones Corrientes
 Sector 1 Operación
 P. Principal 2 Bienes y Servicios No Personales
 P. Parcial 2 Servicios No Personales
 P. Sub Parcial 1 Servicios No Personales
 Total-----\$ 277.000"

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3508-H.-

EXPTE. N° 731-259/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la U. de O.: R-2219 "Hospital Nuestra Señora del Pilar" dependiente de la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud solicita refuerzo de la Partida 1-1-1-1-2-53 "Adicional por Guardias Médicas del Interior"; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello; y a los efectos de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3517-H.-

EXPTE. N° 743-193/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización R-2225 Hospital Monterrico perteneciente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud solicita refuerzo de la Partida 1-1-1-2-3-4 "Personal Reemplazante Área Salud Pública" por la suma de \$ 30.000; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello; y a los efectos de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3523-H.-

EXPTE. N° 701-914/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, solicita la incorporación al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, de fondos para la Campaña Nacional de Vacunación Contra la Rubéola Congénita por un monto de \$ 251.000,00; y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incorporase al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008 - Ley N° 5561 las partidas que a continuación se indican...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3548-H.-

EXPTE. N° 744-348/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 ABR. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización R-2227 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia SAME 107 perteneciente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud solicita refuerzo de la Partida 1-1-1-2-3-4 "Personal Reemplazante Área Salud Pública" por la suma de \$ 60.000; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2008 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello; y a los efectos de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5561, Ejercicio 2008, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4611-H.-

EXPTE. N° 660-318/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SET. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Producción solicita la creación de la partida Presupuestaria para ejecutar los Ingresos generados por la venta de pliegos de bases y condiciones de licitaciones públicas practicadas por la suma de \$ 50.000 en el presente Ejercicio 2009, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5608, Ejercicio 2009, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
 GOBERNADOR

DECRETO N° 4828-H.-

EXPTE. N° 701-300-2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el MINISTERIO DE SALUD, solicita transferencia de la Partida 02-05-08-01-19-125 "Obra Infraestructura – II Etapa Hosp. Abra Pampa", para reforzar la Partida 02-05-08-01-19-128 "Obras de Infraestructura Hospitalaria", y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 5608, Ejercicio 2009, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4832-H.-

EXPTE. Nº 716-340/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad de Organización R-2204 "Hospital San Roque" dependiente de la Jurisdicción R "Ministerio de Salud", solicita la incorporación al Presupuesto 2009 de Remanentes de Ejercicios Anteriores por un monto de \$ 19.313,99 y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2009 – Ley Nº 5608, conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4833-H.-

EXPTE. Nº 714-734/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el HOSPITAL PABLO SORIA, solicita el incremento de crédito para su partida de Bienes de Consumo, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2009 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2009 – conforme...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5100-H.-

EXPTE. Nº 0516-1701/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Plano de Mensura y Anteproyecto de Loteo, proyectado sobre el inmueble de propiedad del ESTADO PROVINCIAL, individualizado como Circunscripción 1, Sección 20, Parcela 1168, Padrón A-91.773 ubicado en Los Alisos – Alto Comedero – de esta ciudad, dominio inscripto en Matrícula A-68.128.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5118-G.-

EXPTE. Nº 0300-396-2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la FUNDACION CONSTANTINO BRIONES, con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Veintiún (21) Artículos, y corre agregado de Fs. 04 a 11 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5125-G.-

EXPTE. Nº 0300-462-2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO ANDINA, con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochino) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Treinta y Cinco (35) Artículos, y corre agregado de Fs. 04 a 12 de autos.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3911-E.-

EXPTE. Nº 1056-7910-A-04.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aplícase la sanción de CESANTIA al Prof. MIGUEL ANGEL ALEMAN, L.E. Nº 8.302.793, Profesor del Instituto de Formación Docente Continua Nº 5, en todos los cuadros de la administración donde detente cargos u horas, por haber transgredido la normativa del Artículo 84 en concordancia con el Artículo 66 Inciso g) de la Ley Nº 3520/78 y Artículo 100 Inciso 1, y 14 en concordancia con el Artículo 173 Inciso 1 y 7 de la Ley Nº 3161/74, a partir de la fecha de notificación del presente decreto.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4021-DS.-

EXPTE. Nº 745-0025/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobados en todas sus partes el convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria – Abordaje Federal, suscripto en fecha 2 de Mayo de 2007, entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representado por el Sr. Secretario de Gestión y articulación Institucional, DR. ALDO JUAN MARCONETTO y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA, representado por su titular, PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ, obrante a fs. 2/6, de conformidad a lo manifestado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4023-DS.-

EXPTE. Nº 765-108/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Téngase por aprobado en todas sus partes el acta de Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria "Refuerzo de Comedores Infantiles y Comunitarios", suscripta en fecha 21 de Diciembre de 2007, celebradas entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, representado por su titular PROF. ELVA LILIANA JOSEFINA DOMINGUEZ, y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, representado por la Sra. Secretaria de Gestión y Articulación Institucional, NUT. INES DEL CARMEN PAEZ, obrante a fs. 2/5, de conformidad a lo manifestado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4312-H.-

EXPTE. Nº 1056-10945/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2009.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Departamento Costo y Presupuesto del Área Gestión Presupuestaria del Ministerio de Educación solicita la incorporación de recursos no previstos presupuestariamente y la creación y habilitación en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2008, de las Partidas Recursos Afectados "Instituto Nacional de Formación Docente" tanto en Erogaciones Corrientes como de Capital; y

CONSIDERANDO:

Que para la creación y habilitación de las partidas solicitadas se acredita Resumen de Cuenta Corriente Nº 48.820.186/35 del Banco Nación de la cual surge la existencia e ingreso efectivo de los recursos que se pretenden incorporar;

Que en consecuencia resulta necesario modificar el Presupuesto General 2008 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2008 – Ley 5561/08 de la manera que se indica a continuación...

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4443-S.-

EXPTE. Nº 0744-00134/07.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Tener por aprobados los Contratos de Locación de Servicios efectivamente cumplidos por los agentes MARIA LAURA GREPPI, DNI Nº 26.232.147, CUIL Nº 27-26232147-4 y LUIS MIGUEL CAYGUARA, DNI Nº 25.613.955, CUIL Nº 20-25613955-4, en los términos, funciones, períodos y montos que se consignan en los referidos instrumentos agregados a fs. 84 y 85 de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4563-E-09.-

EXPTE. Nº 1056-7759-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2009.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Disponer a partir del 10 de Julio de 2009 el cambio de modalidad de Jornada simple a ALBERGUE ANEXO en la ESCUELA Nº 337 de la Localidad de El Porvenir-Departamento de Tumbaya – Provincia de Jujuy.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 4378-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2009.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Disponer el traslado transitorio del siguiente personal, en la situación de revista que en cada caso se indica, para cumplir funciones en la implementación del Proyecto Educativo de la Escuela de Natación del Centro de Alto Rendimiento dependiente de la Municipalidad de La Quiaca, a partir del 02 de marzo de 2009 y hasta el inicio del Término lectivo 2010: Prof. PAUL GUTIERREZ, D.N.I. Nº 18.431.207, Maestro Especial de Educación Física Jornada Simple titular de la Escuela Nº 86 "Hipólito Irigoyen".

Prof. ADRIAN HORACIO TOLABA, D.N.I. Nº 17.483.666, Maestro Especial de Educación Física titular de la Escuela Nº 86 "Hipólito Irigoyen" y Profesor interino del Instituto de Formación Docente Nº 1 La Quiaca.

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES
RESOLUCION Nº 20/2010 – D.P.P.A.y R.N.-

**Expte. N° 646-469/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2010.-**

VISTO:

El pedido realizado por la Sra. GURRIERI, MARÍA ALEJANDRA, solicitando autorización para realizar trabajos de desmonte de 300 has. que se realizaran durante los años 2009, 2010 y 2011 en la finca de su propiedad denominada "LA REALIDAD", ubicada en Dsto. CAIMANCITO, Dpto. SANTA BÁRBARA;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas;

Que, el Artículo 2° del Decreto 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.);

Que, recibida la S.F.A. la autoridad de aplicación deberá, mediante un acto administrativo, disponer la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental;

Que, en cumplimiento de ello, la Sra. GURRIERI, MARÍA ALEJANDRA presento oportunamente ante esta Repartición la Solicitud de Factibilidad Ambiental como así también el Estudio de Impacto Ambiental;

Que, a fojas 126 de autos, el Área de Recursos Naturales de esta Dirección emitió Dictamen Técnico favorable al E.I.A. y sugirió otorgar la Factibilidad Ambiental al proyecto presentado;

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y Artículo 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente;

Que, la Sra. GURRIERI, MARÍA ALEJANDRA ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 01/09 - SGA - Anexo I y II, a fojas 137/141 de autos;

Que, por Resolución N° 459/2009 - D.P.P.A. y R.N. - se dispuso la inclusión del pedido de desmonte con fines de agricultura y ganadería formulado por la Sra. GURRIERI, MARÍA ALEJANDRA, previo al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (Art. 3° Dec. N° 9067).-;

Que, los responsables del proyecto presentaron las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 3° Dec. N° 9067), que rolan a fojas 145/148 de autos, dando de esta forma cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2° de Resolución N° 459/2009 - D.P.P.A. y R.N. de fecha 17 de Diciembre de 2009;

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito del proyecto de desmonte con fines de cultivo sometido al procedimiento de evaluación ambiental (Art. 3° de la Res. N° 459/2009 - D.P.P.A. y R.N.); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. N° 9067/07);

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Art. 26° Dec. N° 9067/07 y Art. 27° y sucesivos del Dec. N° 5980/06)

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063° y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y 2187/08);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por disposiciones vigentes:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES A/C

RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el pedido de Desmonte de TRESCIENTAS (300) has. destinadas a la agricultura y ganadería, a realizarse durante los años 2009, 2010 y 2011, formulado por la Sra. GURRIERI, MARÍA ALEJANDRA, en la Finca de su propiedad denominada LA REALIDAD, ubicada en el Dsto CAIMANCITO, Depto. SANTA BARBARA, en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y previo al Estudio de Impacto Ambiental presentado (Art. 48° ley N° 5063°, Art. 27° Dec. Reg. N° 5980/06 y Art. 5° Dec. Reg. N° 9067/07).

ARTICULO 2°: En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesados el "CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL" el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el Artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (Art. 30° del Dec. N° 5980/06 y Art. 1° inc. "b" de la Res. N° 212/2007 - S.M.A. y R.N.).

ARTICULO 3°: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28 del Dec. N° 5980/06).-;

ARTICULO 4°: La presente Resolución caduca en el plazo de dos (2) años contados a partir de su formal notificación.

ARTICULO 5°: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 1 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTICULO 6°: Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase a sus demás efectos a Asesoría Legal para conocimiento y Área Recursos Naturales para sus efectos.

Ing. Ftal. Mirta Isabel Gómez
A/C Dirección
10 FEB. LIQ. N° 86065 \$ 22,00.-

**GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES
RESOLUCION N° 486 /2009 - DPPA y RN.-**

**Expte. N° 646-512/2007.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2009**

VISTO:

El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 290 has. y su Ampliación de 195 has que realizara durante el año 2010/2011, en la finca de su propiedad denominada "ISCALLANTAL", ubicada en el Dsto ISCALLANTAL, Depto. "SANTA BARBARA" con fines de agricultura, formulado por el Sr. VALERO, JUAN GABRIEL ZAZARINI;

CONSIDERANDO:

Que, el Expte de referencia contaba con la debida autorización de los trabajos forestales mediante Resolución N° 350-DPPAyRN/2007, cuya caducidad operaba el día 31 de diciembre de 2008.

Que, el Sr. VALERO, JUAN GABRIEL ZAZARINI ha solicitado la prórroga y la ampliación de 195 has. para ser ejecutadas durante el año 2010/2011.

Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, con la sanción del Decreto N° 2187-PMA-08, que aprueba el Plan Territorial adaptativo para Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy, se ha cumplimentado las exigencias de la Ley nacional N° 26331, en cuanto a la realización de un ordenamiento territorial de las áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que, surge de la cartografía agregada en las actuaciones de referencia y del informe del Área recursos naturales de esta Dirección, que la finca denominada ISCALLANTAL, se encuentra localizada en zona verde, de conformidad a lo establecido en el Anexo del Decreto N° 2187-PMA-08.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que, recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, el Sr. VALERO, JUAN GABRIEL ZAZARINI en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 147 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección favorable al E.I.A. presentado por los peticionantes.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675, 45° de la Ley 5063 Y Decreto 9067/07, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, por Resolución N° 423-DPPA y RN/2009 se dispuso la inclusión del pedido de desmonte con fines de ganadería formulado por el Sr. VALER, JUAN GABRIEL ZAZARINI en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3° Dec. 9067).-;

Que, el responsable del proyecto (a fs. 168/170), adjunto en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del artículo 2° de Resolución N° 423-DPPA y RN de fecha 19 de Noviembre de 2009.-;

Que, por otra parte se encuentra vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte con fines de agricultura sometido al procedimiento de evaluación ambiental (Art. 3° de Res. N° 423-DPPAyRN/2009); no registrándose a la fecha ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. 9067/07).-;

Que, habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación ambiental proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26° Dec. 9067/07 y 27° y sucesivos de Dec. 5980/06).-;

Que, atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063° y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y N° 2187/08).-;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: AUTORIZAR la PRORROGA de la Resolución N° 350-DPPAyRN/2007 solicitada por el Sr. VALERO, JUAN GABRIEL ZAZARINI para continuar realizando los trabajos de DESMONTES DE DOSCIENTAS NOVENTA HECTAREAS (290 has.), y la solicitud de AMPLIACION DE CIENTO NOVENTA Y CINCO HECTAREAS (195 has.), con fines de agricultura, en la Finca de su propiedad denominada ISCALLANTAL, ubicada en el Dsto. ISCALLANTAL, Depto Santa Bárbara, en los términos señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado (art. 48° ley 5063°, art. 27° Dec. Reg. N° 5980/06 y art. 5° Dec. Reg. 9067/07).

ARTICULO N° 2: En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30° Dec. 5980/06 y art. 1° inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN).-;

ARTICULO N° 3: La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-;

ARTICULO N° 4: La presente Resolución caducará en el plazo de dos (2) años contados a partir de su formal notificación.

ARTICULO N° 5: Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 1 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

ARTICULO N° 6 Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Dr. Jorge Andrés Flores
Director
10 FEB. LIQ. N° 86056 \$ 22,50.-

LICITACIONES - CONCURSOS DE PRECIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/10

OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO REFLECTANTE APLICADO POR PULVERIZACIÓN Y EXTRUSIÓN, PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN RUTAS NACIONALES, INCLUYENDO RED CONCESIONADA DE LAS PROVINCIAS DE: CÓRDOBA, TUCUMÁN, SALTA, JUJUY, SANTA FE, LA RIOJA, CATAMARCA Y SGO. DEL ESTERO.-

TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, LÍNEA VIBRANTE, BANDAS ÓPTICO SONORAS - IMPRIMACIÓN - PULVERIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 95.700.000,00 al mes de octubre del 2009.-
APERTURA DE OFERTA: Se realizara el 19 de Marzo de 2010 a las 11:00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: a partir del 15 de Febrero de 2010.-

PLAZO DE OBRA: TREINTA Y SEIS (36) MESES.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 19.140,00

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067)

Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D. N. V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D. N. V.

22/25/27/29 ENE. 01/03/05/08/10/12/15/17/19/22/24 FEB. LIQ. N° 86022 \$ 104,50.-

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional- Préstamo 7473-AR-B.I.R.F.:

LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 02/10
OBJETO DE LA LICITACION: Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional- Préstamo 7473-AR-B.I.R.F.

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisición que para este Proyecto ha sido publicado en el Development Business, edición N° 708 de 16 de agosto de 2007. La Dirección Nacional de Vialidad (D.N.V.), ha recibido del Banco Mundial el préstamo 7473-AR para sufragar parcialmente el costo del Proyecto de Gestión de Activos de Vialidad Nacional y se prevé que parte de los fondos de este préstamo se ha de aplicar a pagos elegibles conforme al contrato. Licitación Pública Nacional N° 02/2010, Expediente N° 17856-L-08. Podrán participar en la Licitación todos los licitantes de los países que reúnan los requisitos de elegibilidad que se estipulan en las Normas "Adquisiciones con préstamos del BIRF y crédito de la AIF". La Dirección Nacional de Vialidad, invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la ejecución del contrato de construcción de un puente sobre RN N° 9.

RUTA: Ruta Nacional N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.
TRAMO: Limite con Salta- Empalme Ruta Nacional N° 66
SECCIÓN: Pte. s/ RIO PERICO Y ACCESO (Km. 1670,15)

GARANTIA DE OFERTA: PESOS; CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$) 149.430,00). Con validez de ciento veinte (120) días corridos.-
PLAZO DE OBRA: 18 meses

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$) 3.000,00)

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTA: 25 de Marzo del 2010 a las 11:00 hs. Avenida Julio A. Roca N° 734/08 (1067) – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos). Los licitantes podrán adquirir los Documentos de Licitación a partir de las 10 horas del día 08 de Febrero de 2010, en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD- Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal- 3° Piso, Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, Republica Argentina. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional en esa Dirección y revisar los documentos de licitación en la página web de la D.N.V. (www.vialidad.gov.ar) o de la Oficina Nacional de Contrataciones (www.onc.mecom.gov.ar).

15/18/20/22/25/27/29 ENE. 01/03/05/08/10/12/15/17 FEB. LIQ. N° 86004 \$104,50.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
LICITACION PÚBLICA
OBRA: "PUENTE BOVEDA SOBRE RIO LAS BURRAS"
UBICACIÓN: Ruta Prov. N° 75 – Abdón Castro Tolay - DPTO. Cochinoca Provincia de Jujuy.-

EXPEDIENTE: N° 613 – 386/09 –
PRESUPUESTO DE OBRA: \$ 1.820.225,58.-
FINANCIACION: CONVENIO SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS DE LA NACION - PROVINCIA DE JUJUY
PLAZO DE EJECUCIÓN: 270 DIAS CORRIDOS
CAPACIDAD TÉCNICA: NO MENOR A \$ 2.426.967,00.-
FECHA Y LUGAR DE APERTURA: DIA 10 DE MARZO DE 2010 A HS 10:00 EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGANAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY
CONSULTAS Y ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS – ARGANAÑARAZ N° 363 – SAN SALVADOR DE JUJUY.-
DEPOSITO DE GARANTIA: \$ 18.202,26.-
PRECIO DE LA DOCUMENTACIÓN: \$ 1820,00.-
FECHA LIMITE DE LA RECEPCIÓN DE GARANTIA: 10 DE MARZO DE 2010 HASTA HS 08:00.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 86069 \$ 26,00.-

CONVOCATORIAS – CONTRATOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE JORGE BAIUD S.A.
 El Directorio convoca a los socios de **Jorge Baiud S.A.** a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de febrero de 2010 a las 19 horas, en la Sede Social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del día:
 1°) Consideración del Balance General y Estados de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2009.
 2°) Consideración de la gestión y remuneración del directorio en exceso de las disposiciones del Art. 261 de la ley 19.550.
 3°) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

05/08/10/12/17 FEB. LIQ. N° 86050 \$ 508,50.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 En la ciudad de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy, Republica Argentina, al día 1 de Noviembre del Dos Mil Nueve, reunidos los señores: Alejandro Enrique Ramella, argentino, mayor de edad, DNI 13.735.227, de profesión Ingeniero Agrónomo, casado en primeras nupcias con María Belén Cruces, domiciliado en la calle Reconquista N° 490 de esta ciudad; Sergio Félix Ramella, argentino, mayor de edad, DNI 14.526.572, de profesión Ingeniero Civil, soltero, domiciliado en Av. Callao N° 1769 Piso 9 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el señor Esteban Luis Ramella, argentino, mayor de edad, soltero, DNI. 17.944.624, de profesión empresario, domiciliado en Reconquista N° 730, B° Ledesma de Libertador General San Martín; deciden celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se registró por las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** DENOMINACION: La sociedad se denominará **GUAMACHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. **SEGUNDA:** DOMICILIO: Tendrá su domicilio legal y administrativo en Reconquista 490, ciudad de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy. La sociedad podrá trasladar este domicilio dentro de la misma jurisdicción, en caso contrario se requiere acuerdo unánime de los socios, y establecer sucursales o agencias, depósitos y locales de venta en todo el país o en el extranjero. **TERCERA:** DURACION: La sociedad tendrá una duración de (99) noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **CUARTA:** OBJETO: La sociedad tiene como objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: La explotación de las industrias metalúrgicas, electro-metalúrgicas y electrónicas en todos sus niveles y etapas, la construcción y montajes relacionados directa o indirectamente con las industrias citadas. Reparaciones y mantenimiento navales de cañerías, de maquinarias y estructuras metálicas. b) Comerciales: Comprar, vender, distribuir, exportar, importar, financiar, producir, y realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase de productos, incluidos maquinarias y materias primas vinculadas a la industria metalúrgica, electro-metalúrgica, siderometalúrgica y electrónica. c) Agropecuaria: La explotación agrícola y la explotación ganadera, tanto como productor primario, como industrializando los productos obtenidos de estas explotaciones. d) Mandataria: Ejerciendo para personas físicas o jurídicas toda clase de representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones, cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes, toda clase de locaciones de servicios o asesoramientos y mandatos para cualquier fin lícito vinculadas a sus actividades Constructora, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora. e) Inmobiliaria y constructora: Mediante la compra, venta, permuta,

fraccionamientos, loteos, construcción, reciclaje, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, así como también toda clase de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros. f) Financieras Mediante préstamos con o sin garantía reales a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, la constitución de prendas, fideicomisos, negociaciones a títulos y acciones u otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de entidades financieras. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos y contratos que no le estén prohibidos por las leyes y los relacionados directos o indirectamente con el objeto social mencionado. **QUINTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos (\$ 12.000.-), dividido en doce mil cuotas de un peso (\$ 1.-) cada una; totalmente suscrito por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Alejandro Enrique Ramella cuatro mil, que representa el 33,33%; Sergio Félix Ramella tres mil cuotas, que representa el 25 % y Esteban Luis Ramella cinco mil cuotas, que representa el 41,67%. Los socios integran el 25% del capital en efectivo y el resto en el término de un año. **SEXTA:** A los efectos de la aplicación del Art. 152, la cesión de cuotas sociales no podrá hacerse a terceros extraños a la sociedad sin la aprobación por el voto favorable de los socios por unanimidad. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general, a la fecha de la cesión. **SEPTIMA:** ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad será ejercida por el señor Esteban Ramella en su carácter de Gerente, designado por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelecto. En tal carácter, tiene todas las facultades para administrar los bienes. En consecuencia pueden celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, como por ejemplo: operar con todo tipo de bancos o instituciones financieras, oficiales, privadas o mixtas, nacionales o del extranjero. Otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o poderes extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzguen conveniente. **OCTAVA:** Las resoluciones sociales se adoptaran en asamblea de socios y por mayoría de capital, y las deliberaciones y lo resuelto constara en un libro de actas. **NOVENA:** Ningún socio podrá realizar por cuenta propia o ajena, actos de comercio en competencia con la sociedad, salvo consentimiento dado por los otros socios, en forma unánime y fehacientemente. La violación a esta disposición, da derecho a excluir al socio, la incorporación a la sociedad de los beneficios obtenidos y el resarcimiento de los daños ocasionados. **DECIMA:** BALANCE: El día 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general. La aprobación del balance e inventario requerirá la mayoría dispuesta por la Ley 19550 de los socios reunidos en asamblea, para cuya consideración serán convocados dentro de los cuatro meses de su cierre. **UNDECIMA:** La asamblea de socios es el órgano supremo de la sociedad que se rige por lo dispuesto en los artículos 159 a 161 de la ley 19.550. **DUODECIMA:** DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Las utilidades líquidas y realizadas y las pérdidas se distribuirán de acuerdo a lo aportado por los socios, previa deducción de un 5% al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20% del capital social; y del importe que se establezca para retribución del / los gerente/s. **DECIMO TERCERA:** FALLECIMIENTO DE LOS SOCIOS: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos se incorporaran a la sociedad por la cuota social del socio fallecido. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el interin serán representados por el administrador de la sucesión. Las limitaciones a la transmisibilidad de las cuotas serán, en estos casos, inoponibles las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero la sociedad o los socios podrán ejercer la opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por medio fehaciente. **DECIMO CUARTA:** En este acto se autoriza al Dr. Alberto Ángel Lamas a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estime procedentes, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, los socios renuncian al fuero federal y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy. Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "GUAMACHE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo la sede social en calle Reconquista N° 490 de Ldor. Gral. San Martín y el presente contrato se extiende en Libertador General San Martín a los 3 días del mes de Noviembre del año Dos mil Nueve, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ACT. NOT. N° A-00668229, ESC. GONZALO IGNACIO TORO, Tit. Reg. N° 76, Ldor. Gral. San Martín- Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2010.-
 Dr. RAMON ANTONIO SOSA
 P/Habilitación de Juzgado de Comercio
 10 FEB. LIQ. N° 86055 \$ 52,70.-

MODIFICACIONES AL CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 En la ciudad de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy, Republica Argentina, al día 10 de Diciembre del Dos Mil Nueve, reunidos los socios, señores: Alejandro Enrique Ramella, argentino, mayor de edad, DNI 13.735.227, de profesión Ingeniero Agrónomo, casado en primeras nupcias con María Belén Cruces, domiciliado en la calle Reconquista N° 490 de esta ciudad; Sergio Félix Ramella, argentino, mayor de edad, DNI 14.526.572, de profesión Ingeniero Civil, soltero, domiciliado en Av. Callao N° 1769 Piso 9 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el señor Esteban Luis Ramella, argentino, mayor de edad, soltero, DNI. 17.944.624, de profesión empresario, domiciliado en Reconquista N° 730, B° Ledesma de Libertador General San Martín; deciden modificar las cláusulas numero cuarta y quinta de la sociedad denominada **GUAMACHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, constituida el 1 de Noviembre del 2009, quedando las mismas redactadas de la siguiente manera: **CUARTA:** OBJETO: La sociedad tiene como objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro del país o del extranjero, las siguientes actividades: a) Industriales: La explotación de las industrias metalúrgicas, electro-metalúrgicas en todos sus niveles y etapas, la construcción y montajes relacionados directa o indirectamente con las industrias citadas. Reparaciones y mantenimiento de cañerías, de maquinarias y estructuras metálicas. b) Comerciales: Comprar, vender, distribuir, exportar, importar, financiar, producir, y realizar operaciones afines y complementarias de cualquier clase de productos, incluidos maquinarias y materias primas vinculadas a la industria metalúrgica, electro-metalúrgica, siderometalúrgica. c) Agropecuaria: La explotación agrícola y la explotación ganadera, tanto como productor primario, como industrializando los productos obtenidos de estas explotaciones. d) Mandataria: Ejerciendo para personas físicas o jurídicas toda clase de representaciones, mandatos, consignaciones, comisiones, cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes, toda clase de locaciones de servicios o asesoramientos y mandatos para cualquier fin lícito vinculadas a sus actividades Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora. e) Inmobiliaria y constructora: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamientos, loteos, construcción, reciclaje, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, así como también toda clase de operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos y contratos que no le estén prohibidos por las leyes y los relacionados directos o indirectamente con el objeto social mencionado. **QUINTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de veinticuatro mil pesos (\$24.000), dividido en veinticuatro mil cuotas de un peso (\$1.-) cada una; totalmente suscrito por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Alejandro Enrique Ramella cuatro mil, que representa el 33,33%; Sergio Félix Ramella tres mil cuotas, que representa el 25 % y Esteban Luis Ramella cinco mil cuotas, que representa el 41,67%. Los socios integran el 25% del capital en efectivo y el resto en el término de un año. Las presentes modificaciones al contrato constitutivo de la sociedad "GUAMACHE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se extiende en Libertador General San Martín a los 10 días del mes de Diciembre del año Dos mil Nueve, firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo

efecto. ACT. NOT. N° A-00694007, ESC. GONZALO IGNACIO TORO, Tit. Reg. N° 76, Ldor. Gral. San Martín- Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2010.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/Habilitación de Juzgado de Comercio

10 FEB. LIQ. N° 86055 \$ 52,70.-

Nro.185.- ESCRITURA NUMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO. ACTA CONTITUTIVA AGOSTINI DESARROLLOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a treinta de Diciembre del año dos mil nueve, ante mí, MARIA EUGENIA VARGAS, Escribana Titular del Registro Notarial número cincuenta y siete, con asiento en ésta ciudad, COMPARECEN: FRANCISCO JOSE AGOSTINI, D.N.I N° 30.387.185,CUIL N° 20-30387185-0, argentino, soltero, con domicilio en calle Coronel Puch N° 42, de ésta Ciudad; de profesión ingeniero agrónomo; MARIA ANTONELA AGOSTINI, DNI N° 31.036.043; CUIL N° 27-31036043-5; argentina, casada en primeras nupcias con Elías Carlos Joaquín; con domicilio real y fiscal en calle Coronel Dávila N° 331, Departamento dos, del barrio ciudad de Nieva, de ésta Ciudad, de profesión Licenciada en Administración de Empresas y JUAN CARLOS AGOSTINI; DNI N° 29.527.777, CUIL N° 20-2952777-3, argentino, soltero, con domicilio en calle Coronel Puch N° 42, de ésta Ciudad, de profesión ingeniero industrial.- Los comparecientes son personas mayores de edad, e individualizados conforme al artículo 1002, inciso a) del Código Civil.- Y EXPRESAN: Que convienen en celebrar el siguiente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las Ley 19.550, sus modificaciones y por las cláusulas que siguen a continuación: **Primer:** DENOMINACIÓN Y SEDE SOCIAL: La sociedad se denomina **AGOSTINI DESARROLLOS INMOBILIARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, y tendrá su domicilio legal en Avenida Almirante Brown N° 32, de ésta Ciudad., Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por resolución de los socios instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y se regirá por el presente contrato, disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. **Segundo:** DURACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL: Su duración es de 20 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Habiendo conformidad de los socios se prorrogará por un nuevo periodo igual o menor. **Tercero:** OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, en cualquier parte del país o del extranjero, una o varias de las siguientes actividades: La explotación del ramo de construcción en general; para lo que realizarán actos de comercialización, construcción y administración en general de inmuebles propios o de terceros; urbanización, loteos o subdivisiones de todo tipo; afectaciones a propiedad horizontal, country's y fraccionamientos de unidades de producción forestal, agropecuaria o industrial, a todo tipo de bienes inmuebles (urbanos, sub-urbanos y rurales).- Para los fines enumerados la sociedad podrá realizar con capacidad jurídica plena, todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social y se nombrará oportunamente un Martillero Público, conforme a ley.-Los socios de común acuerdo podrán ampliar y/o modificar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones análogas o de distinta naturaleza a las enunciadas. **Cuarto:** CAPITAL SOCIAL - SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION: El capital social se fija en la suma de pesos ciento veinte mil (\$) 120.000) dividido en mil doscientas (1.200) cuotas de cien pesos (\$) 100.00) valor nominal cada una, que los socios suscriben en su totalidad en este acto, y en partes iguales, es decir que cada uno aporta cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una y representan el cien por ciento (100%) del capital social.- Los socios integran dicho capital, en dinero en efectivo en éste acto.- Cualquier modificación, aumento o disminución del capital integrado por cada uno de los socios, se podrá efectuar mediante resolución asamblearia con el voto de más de la mitad del capital social. Si se decidiera el aumento del capital; para el caso de morosidad, es decir que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la Sociedad procederá a intimarles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se le otorgará un plazo no mayor de treinta (30) días para el cumplimiento de la misma. En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la Sociedad rescindiría la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes que así lo deseen y/o manifiesten en la Asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación de daños y perjuicios. Los socios podrán acrecentar el capital realizando nuevos aportes en la proporción a los efectuados en el acto constitutivo, siempre que se verifique la voluntad mayoritaria de la Asamblea de Socios. A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales. Ningún socio podrá retirar total ni parcialmente su capital social hasta la disolución y liquidación de la sociedad, salvo las disposiciones establecidas en este contrato. **Quinto:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La administración, representación legal y uso de la firma social, por todo el tiempo que ella dure, estará a cargo de los tres socios, indistintamente, con el cargo de socio/s gerente/s. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, con la salvedad expresa que para cualquier acto de disposición debe realizarse con la firma de por lo menos dos de ellos inexcusablemente, cualquiera sea el tipo de instrumento que deba o sea conveniente firmar. Comprende el mandato para administrar, además de los enunciados en su objeto los siguientes: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones y otros valores por compra, dación en pago, permutas o cualquier otro contrato nominado o innominado de carácter oneroso o gratuito y transferir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de todos los bienes que formen su patrimonio por título oneroso o gravarlos con hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso los precios, forma de pago y demás condiciones; b) celebrar contratos de locación tanto como locadora o locataria, con facultades para modificar, ampliar, prorrogar o rescindir contratos; c) aceptar consignaciones en pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) contraer obligaciones y celebrar al respecto todo tipo de contrato; e) realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquiera de las entidades financieras y bancarias públicas y privadas establecidas en el país o que se establezcan; f) constituir depósitos en dinero o valores y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos; h) dar y tomar dinero en préstamos, con o sin garantía real; aceptar, descontar, redescantar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros y otras obligaciones, títulos, y documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; i) constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos parcial o totalmente; j) otorgar y revocar los poderes generales o especiales a favor de cualquiera de los socios o de terceras personas para representar a la sociedad; k) formular protestas y protestos; l) solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; m) concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; n) contratar el personal necesario para la marcha normal y administración de la sociedad, con facultad para determinar sus remuneraciones, disponer las medidas disciplinarias pertinentes, remociones, cesantías y todo cuanto sea relativo a las relaciones laborales del personal. ñ) importar, exportar, comprar, vender y recibir , dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos ; recibir y dar mercancías que constituyen su objeto, en consignación, representación o comisión y/o depósito; celebrar todo tipo de contratos sobre bienes muebles, inmuebles, derechos inclusive de fletamento y transportes en general.-El/ los gerente/s seguirán y cumplirán fielmente con las directivas emanadas de las decisiones adoptadas por los socios en las reuniones celebradas, las que quedarán asentadas en el libro de actas. A los gerentes se les prohíbe hacer donaciones o comprometer a la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad y al de su objeto social; a realizar actividades paralelas y que impliquen competencia con las actividades relativas al objeto social y

como así también a ofrecer u otorgar garantías de cualquier tipo o naturaleza con terceros en operaciones ajenas al objeto social.- Los socios gerentes aceptan en éste acto las designaciones que acá se efectúan por los cargos mencionados y las facultades y restricciones precedentemente enunciadas que se obligan a respetar y declaran conocer.-**Sexto:** MAYORÍAS: Las deliberaciones de los socios y las resoluciones que se adopten, se formalizarán por cualquiera de los medios legalmente previstos; siendo las mayorías necesarias para cualquier decisión más de la mitad del capital social; inclusive el cambio de objeto social, prórroga, transferencia, fusión y escisión, como toda otra modificación de este contrato.-A toda reunión los socios serán convocados a pedido de cualquiera de ellos mediante citación fehaciente en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. Cualquier socio podrá emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar haciéndole llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Se llevará un libro de actas de reuniones donde éstos harán constar las resoluciones, deliberaciones y votaciones de importancia que se consideren necesario dejar expresado en común acuerdo de los socios. **Séptimo:** CESION DE CUOTAS SOCIALES: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá comunicar de tal circunstancia a la sociedad, en forma fehaciente, fijando precios y condiciones, con una antelación no menor de sesenta días del cierre del ejercicio en curso. Los socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas societarias, debiendo notificar la opción de compra al socio que se propone ceder dentro del plazo de treinta días de notificada la decisión. El haber societario que le correspondiere al socio que se retira, el que surgirá del balance anual correspondiente al ejercicio en curso, será reintegrado en la forma y condiciones que de común acuerdo se establezca. En caso de no mediar acuerdo dichos aportes le serán abonados en hasta un máximo de cuatro cuotas semestrales sucesivas e iguales, sin intereses; la primera a los ciento ochenta días de su retiro, o en menor cantidad de cuotas y plazo si así lo permite la situación económica y financiera de la sociedad. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, es requisito previo a la transmisión, la conformidad de al menos dos socios no cedentes, que representen el sesenta por ciento del capital, para la incorporación a la sociedad del interesado en adquirir las cuotas cuando éste fuere un tercero no socio. En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, no se incorporarán sus herederos y la participación del socio fallecido, incapaz o desaparecido será adquirida por la sociedad, en su defecto por los socios que así lo hagan saber, por el mismo procedimiento previsto en la presente cláusula, para el caso de cesión de acciones entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes en el balance general y a tal fin deberá confeccionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. **Octavo:** EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO: El ejercicio social cierra el día treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General, Estados de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales, todo ello sin perjuicio de los demás registros contables exigidos por Ley vigente que se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 días de anticipación a su consideración. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, exigiendo en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas sociales.- Podrán formar las Comisiones Revisoras que estimen necesarias y/o contratar los servicios profesionales de síndicos, contadores, auditores – que actúen en forma interna o externa – asesores y/o peritos que resulten necesarios para un mejor control de la gestión y consecución de los fines sociales.- **Noveno:** DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social; b) el importe que se establezca para retribución de l/ los gerente/s y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva facultativa que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a las cuotas que posea cada uno. Cuando el resultado del balance fuere negativo las pérdidas se imputarán a las cuentas de Ganancias Reservadas y Ajustes al Capital, en ese orden, si quedase algún saldo éste permanecerá en la cuenta Resultados Acumulados hasta su absorción en ejercicios futuros. No se podrán distribuir utilidades hasta que se hayan absorbido las pérdidas acumuladas y se haya restituido el fondo de reserva legal, esta limitación no se aplica para el caso de las retribuciones a los gerentes, las que deberán pagarse antes de la constitución de las reservas. Los estados contables se considerarán aprobados automáticamente si dentro de los treinta días de puestas a disposición de los socios, éstos no formularan objeciones.- **Décimo:** RETIRO DE FONDOS DE LOS SOCIOS GERENTES: Los socios gerentes retirarán mensualmente para sus gastos personales y con imputación a sus respectivas cuentas particulares, hasta la suma que de común acuerdo se establezca al inicio de cada ejercicio anual. **Décimo primero:** DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por la gerencia. Abonadas las deudas sociales y la remuneración del liquidador, el saldo se reembolsará en función de las partes de capital aportado y se distribuirá dicho excedente, si lo hubiere, en la proporción de la participación de cada socio en las ganancias. **Décimo segundo:** JURISDICCIÓN: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios derivado de la interpretación de este contrato serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor elegido unánimemente por los socios, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy, formulando expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro que excepcionalmente le pudiera corresponder. Los comparecientes me solicitan y autorizan en forma expresa; diligencie y realice todos los trámites y gestiones necesarios por ante el Registro Público de Comercio a los fines de la inscripción y debida toda de razón de la Sociedad que por éste acto se instrumenta.- Leo la presente a los comparecientes, quienes manifiestan conformidad y firman por ante mí, doy fé.- Hay tres firmas que pertenecen a los comparecientes, ante mí, esta mi firma y sello notarial. CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó por ante mí en el Protocolo a mi cargo. Para LOS SOCIOS expido el presente PRIMER TESTIMONIO en cuatro fojas de actuación notarial números 00620222/0620225 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIA E. VARGAS, Tit. Reg. N° 57, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2010.-

MARTA ISABEL CORTE

P/Habilitación de Juzgado de Comercio

10 FEB. LIQ. N° 86058 \$ 54,70.-

CONTRATO FLEQUILLOS S.R.L.

En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 24 días de mes de noviembre de 2009, reunidos los señores HELMA YOLANDA SANTOS, de 49 de edad, argentina, soltera, Peluquera, DNI N° 14.061.449 con domicilio en calle Sarmiento N° 320 de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy y el Sr. LUIS CARLOS CANCELOS, de 47 edad, argentino, soltero, comerciante, DNI N° 14.443.173, con domicilio en calle Sarmiento N° 320 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación: **Primer:** La sociedad se denomina **FLEQUILLOS S.R.L.** y tiene su domicilio legal en la calle Sarmiento N° 320 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy. **Segundo:** su duración es de 15 (QUINCE) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **Tercero:** la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Comercialización de productos de peluquería y cosmética, y servicios de cosmetología y peluquería, **Cuarto:** el capital social se fija en la suma de pesos SESENTA MIL dividido en SEIS MIL cuotas de \$ 10 valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: TRES MIL cuotas de VN \$10 la Sra. HELMA YOLANDA SANTOS y TRES MIL cuotas de VN \$ 10 el Sr. LUIS CARLOS CANCELOS. Las cuotas se integran en un cien (100) por ciento en Bienes de Uso (muebles y maquinas) Insumos y Artículos de Peluquería y Cosmetología. **Quinto:** La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no. Los gerentes tendrán todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9° del decreto-ley 5965/63. Los gerentes depositarán en la sociedad en concepto de garantía la suma de \$ 1000 cada uno. **Sexto:** las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta por el 2° párrafo de la primera parte del artículo 159 de la ley 19550 y las mayorías serán las establecidas por el artículo 160 de la referida

ley. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo de la ley 1950. Séptimo: Las cuotas son libremente transmisibles, siendo de aplicación el artículo 152 de la ley 1950. Octavo: el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la Ley 1950 para su consideración. Noveno: de las ganancias realizadas y líquidas se destinará el 5% a reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social (artículo 70 de la Ley 1950); el importe que fije la reunión de socios para retribución del los gerentes; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social. Décimo: Los Socios reconocen como empleados de la Sociedad los individualizados en el anexo I que se agrega al presente, reconociendo además la antigüedad correspondiente a cada uno de ellos allí determinada. Décimo Primera: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la ley 1950, y la liquidación estará a cargo de los gerentes o por la persona designada por los socios. En este acto los socios acuerdan: a) fijar la sede social en la calle Sarmiento N° 310 de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy; b) designar a HELMA YOLANDA SANTOS y LUIS CARLOS CANCINOS como gerentes; c) autorizar al Dr. ERNESTO LIAN RESUA, abogado, M.P. 1583 para realizar los trámites de inscripción ante el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar modificaciones al texto del presente contrato y otorgar los instrumentos que fueran necesarios a los fines de la inscripción. El autorizado se encuentra facultado, asimismo, para acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar las sumas referidas en el Art. 149 2do. párrafo de la ley 1950. En el lugar y fecha indicados en el encabezamiento suscriben los socios el presente contrato en prueba de conformidad. Act. Not. N° A-00685462.- ESC. MIRTA BEATRIZ GONZALEZ, Tit. Reg. N° 40, San Pedro de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 1950.-
San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2010.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/Habilitación de Juzgado de Comercio
10 FEB. LIQ. N° 86062 \$ 54,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-71353/01 Caratulado: "QUIEBRA LA FORESTAL SRL", hace conocer la presentación del informe final, el proyecto de distribución final y la regulación de honorarios.- Publíquese en el Boletín Oficial por DOS DIAS.- Prosecretario: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Diciembre de 2.009.-

10/12 FEB. LIQ. N° 86060 \$ 24,50.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público Judicial
Mat. Prof. n° 36
JUDICIAL CON BASE: DE PESOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 23.922,70) 1/3 PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, BARRIO LEDESMA.
Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, Secretaria n° 3, en el Expte. n° B-77015/01, caratulado: "Ejecutivo por cobro de Pesos: DIESEL LA VELOZ S.A. c/ ALEJANDRO ISAAC MENDEZ" comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en publica subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de Pesos Veintitres Mil Novecientos Veintidos con Setenta Centavos (\$ 23.922,70), 1/3 parte indivisa de un inmueble ubicado en la ciudad de Libertador Gral. San Martín, Barrio Ledesma sobre Avenida Keiner n° 650, con todo lo edificado, plantado, y demás adherido al suelo, individualizado catastralmente como: Circ. 1, Secc. 4, Manz. 24, Parcela 3, Matrícula E-5644-11271, Padrón E-11271, con las siguientes medidas: 14,75 de frente por igual contra frente y 35,80 de fondo en ambos costados, encerrando una superficie s/planos de 528,05 m2. Límites: N. parcela 2 y parte parcela 1, al S. parte parcela 4, al E. calle Libertad (hoy Av. Keiner) y al O. con parte parcela 1. Gravámenes: As. 1: Hipoteca en primer grado c/emisión de letra Hipotecaria Ley 24441. Acr. Banco de La Nación Argentina. Deudor: Alejandro Isaac Méndez, Marcela Alejandra Ferreira y María Rosa Benítez, monto US\$ 30.800 s/ E.P. relacionada en rubro 7/ 3-registrada 02/12/99 Re. Cláusula de prohibición de transferir, const. Otros derechos Reales y Leasniq. As. 2: Embargo Preventivo sobre parte indivisa por oficio de fecha 03/04/02- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 Sec. n° 3 - Jujuy, en Expte. n° B-77015/01, caratulado: EJECUTIVO DIESEL LA VELOZ c/ ALEJANDRO ISAAC MENDEZ - monto \$ 2.895 mas \$ 868,50. Pres n° 3559 el 11/04/02 Reg. 12/04/02. As. 3: Cert. Bien de Familia As. 4: BIEN DE FAMILIA s/ E.P. n° 46 de fecha 27/03/2003 Esc. Tiar. Reg. n° 49, cert. Pres. 3402 el 10/04/03 Reg. 11/04/03. As. 5: REINSCRIPCION DE EMBARGO PREVENTIVO Ref. As. 2 por oficio de fecha 02/03/07-Pres. n° 2781 el 07/03/2007, Reg. 13/03/2007. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar, según acta de constatación agregada en autos. El Martillero esta facultado a percibir el 20% del monto alcanzado en la subasta, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo disponga el Juez de la causa. La subasta se realizara el día 12 de Febrero de 2010 a hs. 18.00 en calle Dávila esq. Arzob del B° Ciudad de Nieva, de esta ciudad, sede del Colegio de Martilleros de Jujuy. Publicar Edictos por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y un diario local. San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2009. Proc. Gustavo Marcelo Ibarra, Secretario.

08/10/12 FEB. LIQ. N° 86036 \$ 20,50.-

GUILLELMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
JUDICIAL SIN BASE: LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE SITO EN MANZANA 494-LOTE 2-PB- UNIDAD Nro 10 BARRIO 540 VIVIENDA DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN.-
S.S. el Sr. Vocal de la Sala IV en lo C. y C. de la Ciudad de S.P. de Jujuy en el Expte. N° A-20.695/03 Caratulado: Inic. de Ejec. de Hon... Ord. Por cob. de pesos: Molinos Florencia S.A. c/ Reynaldo Vides, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro 11 REMATARA en publ. sub. din. de cont. y com. del mart. del 5% a/c del comprador y SIN BASE, La mitad indivisa de un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: CCI, Secc.3; Manzana 494; Parcela 20. Padrón E-21969; Matrícula E-19074, ubicado en el Ciudad de Libertador Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, Pvcia. de Jujuy, el que tiene sup. Topia: polg. 00-10: cub: 68.02 m2; Sem. Cubierta 7, 24 m2; Desc. 8,75 m2 total por U.F. 84,01 m2, registrando: Asiento 1) Const. Hipoteca en 1er grado a favor del I.V.U.J. por \$17.974,44; Asiento 5) Emb. en esta causa sin exp. Monto; adquiriendo los compradores (1/2) libre de gravámenes con el producido DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2010 a Hs.18.00 en calle Santiago Albarraçin 182 del Barrio Atalaya Los Huacinos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Consulta de Títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar la misma en el Juzgado oficiente en horarios Administrativo. Edictos en el B.O. y Diario local. San Pedro de Jujuy, 28 de Diciembre del año 2009

08/10/17 FEB. LIQ. N° 86008 \$ 20,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. N° B- 200334/08 caratulado: "EJECUTIVO: COLQUI MIGUEL ANGEL C/ JURADO JORGE RUBEN, cita y emplaza al demandado JURADO JORGE RUBEN para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 4500) en concepto de capital con mas la suma de PESOS NOVECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 900) calculada para responder a ulteriores del juicio. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local TRES VECES EN CINCO DIAS.-

08/10/12 FEB. LIQ. N° 86053 \$ 20,50.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE 1° INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS y ACREEDORES del Sr. CARLOS MASIA.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009.-

05/08/10 FEB. LIQ. N° 86042 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a HEREDEROS y ACREEDORES de ALDAPI DESIDERIO Y DIAZ DE ALDAPI TOMASA, CI. BOLIVIANA N° 51.755.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela M. del Carmen Vilte.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 Noviembre de 2009.-

05/08/10 FEB. LIQ. N° 86046 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a HEREDEROS y ACREEDORES de DON SANCHEZ NORA ALICIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Septiembre de 2008.-

05/08/10 FEB. LIQ. N° 86047 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a HEREDEROS y ACREEDORES de DON NESTOR FLORES VELASQUEZ, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2009.-

08/10/12 FEB. LIQ. N° 86054 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante OSCAR ANSELMO ZAMORA, D.N.I. N° 4.099.033, en el Expte. N° B-225830/09.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Claudia R. Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Diciembre de 2009.-

08/10/12 FEB. LIQ. N° 86052 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de LORENZO RAMOS, D.N.I. N° 5.537.287 e INES ABALOS, D.N.I. N° 6.463.392.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Agosto de 2009.-

08/10/12 FEB. LIQ. N° 86049 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de PETRONA CRUZ.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Diciembre de 2.009.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 86061 \$ 23,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, Dra. Nilda Graciela Yapura de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de TITO FREDI SEGOBIA.- Publicaciones: tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y Diario Local.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de Enero de 2.010.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 86059 \$ 23,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en el Expte. N° B-223458/09, Caratulado Sucesorio FLORES, PABLO LIBERATO-cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación a herederos y/o acreedores de Don PABLO LIBERATO FLORES, D.N.I. N° 3.997.907.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces, durante cinco días.- Secretaria: Dra. María Juliana Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Febrero de 2.010.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 86063 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-209589/09, Caratulado Sucesorio RICARDO EDUARDO AIMA-cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación a herederos y/o acreedores de Don RICARDO EDUARDO AIMA, D.N.I. N° 8.551.198.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces, durante cinco días.- Secretaria: Dra. Dra. Claudia Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Febrero de 2.010.-

10/12/17 FEB. LIQ. N° 86064 \$ 23,00.-